

JOSÉ M.^a GARRETA SUCH

**EL DERECHO CONTABLE
EN LA NUEVA LEY 16/2007
(Las cuentas anuales)**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2007

ÍNDICE

Pág.

CAPÍTULO I

LA CONTABILIDAD

1. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y LA CONTABILIDAD.....	9
2. EL «ENTORNO» SOBRE EL QUE INFORMAR	12
3. LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO CONTABLE IMPULSADA POR LA AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFRECIDA	21
4. LA ARMONIZACIÓN CONTABLE INTERNACIONAL	26
Anexo 1: Las NIC —resumen—.....	36
Anexo 2: El Marco Conceptual IASC	59

CAPÍTULO II

EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN ESPAÑA

1. LA REFORMA DEL DERECHO SOCIETARIO EN LA UNIÓN EUROPEA	89
2. LA GOBERNANZA EMPRESARIAL.....	96
3. PRECEDENTES AL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN ESPAÑA	104
A) La Ley del Mercado de Valores.....	105
a) La reforma de 1998.....	105
b) La reforma de 2002.....	107
B) La Ley de Transparencia	108

	<u>Pág.</u>
C) La Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social	113
D) Nueva Directiva sobre constitución de SA y modificación de su capital	117

CAPÍTULO III

LAS NIC

1. BREVE REFERENCIA A LAS NIC	119
2. EL MARCO CONCEPTUAL	123
3. NIC 1	128
4. ESTADOS FINANCIEROS	131
A) Balance	132
B) Cuenta de resultados	136
C) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (ECPN)	137
D) Estado de Flujos de Efectivo (EFE)	137
5. APLICACIÓN DEL VALOR RAZONABLE	139
6. EL RESULTADO	144
7. DIFERENCIAS CON EL SISTEMA CONTABLE ACTUAL	147
8. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)	150
Anexo 1: Notificación CNMV hecho relevante; conciliación normas contables (Iberdrola/Gamesa/Zeltia)	153
Anexo 2: Memoria ejercicio; conciliación normas contables (Sociedad Gral. de Aguas de Barcelona, SA)	159

CAPÍTULO IV

LA LEY DE REFORMA CONTABLE

1. PROCESO LEGISLATIVO DE LA LEY	163
2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LEY	167
A) Ubicación de las normas contable generales en el Código de Comercio	168
B) Ampliación del contenido informativo de las cuentas anuales mediante el establecimiento de cinco documentos contables	171
C) Modificación de la determinación del resultado	173
D) Desglose y definición de los elementos integrantes de las cuentas anuales	175
E) Registro y valoración del patrimonio	176
3. EL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE	180
Anexo: Marco Conceptual de la Contabilidad (PGC)	189

CAPÍTULO V

LOS LIBROS DE CONTABILIDAD

1. EL LIBRO DIARIO.....	202
2. EL LIBRO DE INVENTARIO Y CUENTAS ANUALES.....	207
A) Inventario.....	207
B) Cuentas Anuales.....	209

CAPÍTULO VI

EL BALANCE: EL ACTIVO

1. EL BALANCE.....	235
2. CONTENIDO DEL BALANCE.....	240
3. ACTIVO.....	240
4. INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	248
Anexo 1: Formulario «activo» en PGC/07, cuentas anuales.....	267
Anexo 2: Información sobre Instrumentos: cuentas Repsol (Memoria)	270

CAPÍTULO VII

EL BALANCE: EL PASIVO

1. EL PASIVO. PATRIMONIO NETO.....	277
Provisiones y contingencias.....	280
2. PATRIMONIO NETO.....	281
A) Significado de «patrimonio».....	281
B) Patrimonio neto.....	286
a) Capital.....	287
C) Resultados acumulados.....	302
D) Dividendos pasivos.....	305
Anexo: Formulario «pasivo» en PGC/07, cuentas anuales.....	307

CAPÍTULO VIII

LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

1. SIGNIFICADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS...	311
2. CONTENIDO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS....	319

	<u>Pág.</u>
A) El Impuesto sobre beneficios como gasto	323
Anexo: Formulario cuenta de Pérdidas y Ganancias en PGC/07, cuentas anuales	330

CAPÍTULO IX

EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	337
Anexo: Estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado el... de 2000X.....	341

CAPÍTULO X

LA MEMORIA

1. CONTENIDO	347
A) Actividad de la empresa	353
B) Bases de presentación de las cuentas anuales	353
C) Aplicación de Resultados	356
D) Normas de registro y valoración	356
E) Inmovilizado material.....	357
F) Inversiones inmobiliarias.....	358
G) Inmovilizado intangible.....	359
a) General.....	359
b) El fondo de comercio.....	362
H) Arrendamientos u otras operaciones de naturaleza similar	363
I) Instrumentos financieros	364
J) Existencias.....	364
K) Moneda extranjera.....	365
L) Situación fiscal	366
M) Ingresos y gastos	367
N) Provisiones y contingencias	367
Ñ) Información sobre medio ambiente.....	368
O) Retribuciones a largo plazo al personal.....	372
P) Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.	373
Q) Subvenciones, donaciones y legados.....	373
R) Combinaciones de negocios	374
S) Negocios conjuntos	374
T) Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas.....	374

	<u>Pág.</u>
U) Hechos posteriores al cierre	375
V) Operaciones con partes vinculadas.....	375
W) Otra información	376
X) Información segmentada	377
2. INFORMACIÓN ADICIONAL CONTENIDA EN LA MEMORIA DE LOS DISTINTOS PLANES SECTORIALES DEL PGC	377
3. EL INFORME DE GESTIÓN	385

CAPÍTULO XI

LA MEMORIA ABREVIADA

Anexo: Modelos abreviados de cuentas anuales	394
--	-----

CAPÍTULO I

LA CONTABILIDAD

1. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y LA CONTABILIDAD

Constituye un lugar común afirmar que toda decisión para ser adoptada racionalmente, precisa fundarse en una correcta información previa; no existe toma de razón eficiente, sin un previo conocimiento de aquéllos sobre lo que es necesario decidir; por eso el derecho a la información ha devenido, en el estado actual de nuestra sociedad, como un derecho fundamental de la persona que no puede ser ignorado; antes bien merece ser fomentado por los poderes públicos. En el estado actual de nuestro progreso social, la obtención de información suficiente acerca de los acontecimientos sobre los que transcurre nuestra existencia individual o colectiva deviene una necesidad inexcusable; no es posible progresar sin conocer y no es posible decidir sin la previa información de los distintos presupuestos o de las distintas opciones sobre los que escoger con fundamento racional. No siempre ha sido así, en sociedades menos desarrolladas, la información era bien poseída por escasas personas —clases o castas— que se reservaban su difusión como medio para el mantenimiento del poder, prueba evidente de su importancia y de la conveniencia de su expansión; por eso se constata que las sociedades mejor informadas son hoy las más preparadas y evolucionadas. Para asegurar el progreso se precisa disponer de información, de tal manera que puede afirmarse que «la información es poder», pues tan sólo quien posee información suficiente, clara y relevante tiene la posibilidad de conducirse con racionalidad en la persecución del objetivo buscado y desde luego tiene la posibilidad de actuar

en mejores condiciones que quien carece de ella, o lo que es lo mismo, quien tiene la información suficiente goza de auténtico poder de decisión (o cuanto menos, goza de un poder de decisión racional, no meramente inspirado o impulsivo).

En nuestra sociedad mercantilizada, la información económica es base y fundamento del progreso; conocer cuáles son las necesidades, los recursos que se disponen para cubrirlas; conocer las posibilidades que se disponen para alcanzar los objetivos de bienestar y progreso buscados, los fines y los medios y los costes inherentes, son todo ello, premisas cuyo conocimiento se exige para el avance buscado. El mismo proceso racionalizador de la economía, el cálculo empresarial de la previsión de resultados, exige una visión anticipada de las consecuencias derivadas de una determinada decisión; este cálculo anticipado, aquella decisión racional sólo puede adoptarse tras una información suficiente y contrastada acerca de la realidad económica sobre la que se pretende incidir; conocer el mercado permite acercarse a él y adoptar decisiones, por ejemplo, sobre posibilidades de financiación o de inversión exitosa. Es indiferente que la economía sea planificada o se sostenga en un mercado de libre competencia, puesto que el mercado sólo funciona cuando se ofrece información suficiente y clara sobre las capacidades; por eso el mercado se distorsiona y no constituye vehículo de asignación y distribución de recursos cuando no facilita información en cantidad y calidad suficiente o incluso cuando esta información no se proporciona a todos sus intervinientes, apareciendo disfunciones como el secretismo o la información privilegiada obtenida en provecho propio y detrimento de la libre competencia.

Para el funcionamiento del mercado y la circulación de los recursos, la información económica es condición necesaria; se hace preciso ubicar la procedencia de los recursos, la eficiencia en su distribución, la rentabilidad en su asignación y ello tanto se diga para los poderes públicos cuanto para las empresas privadas; todo gestor de recursos debe conocer cómo obtener y distribuir bienes siempre escasos y sus decisiones deben fundarse en el conocimiento de la realidad circundante y las consecuencias de incidir en ella; es el cálculo racional, tras la información obtenida, lo que legitima una decisión; no es la inspiración, la verdad revelada o la creencia personal lo que justifica una operación económica. La información forma parte, así, del mismo proceso decisorio ¹. Si de la información en el mercado, descendemos un peldaño, y nos referimos al mercado financiero, la verdad se revela; el mercado financiero cumple la función de asignar el ahorro a las necesidades de financiación, tal es la definición de lo que es inversión, pero la inversión es una decisión meditada por la infor-

¹ Me refería a ello en *Introducción al Derecho Contable*, Madrid, 1994.

mación que se tiene, por consiguiente, la información es pieza central en la consecución del ahorro público; además actúa en otras dos direcciones: es salvaguarda de la funcionalidad y estructura del mercado (facilita la igualdad de sus operadores) e incide en la expansión del sistema financiero en su conjunto (atrae el capital hacia los sectores más productivos)².

La protección del ahorro y la transparencia del mercado exigen la total transparencia mediante la más amplia información posible. Se entiende, pues, que la información económica constituya un derecho y una obligación esencial para el progreso económico; obligación de aquellos que conocen, poseen, administran o en cualquier otra forma intervienen en el mercado y derecho para todos cuantos se dirigen a este mercado ofreciendo productos, bienes, servicios o capitales³.

La contabilidad trata de recoger esta información económica en forma ordenada, inteligible y sistemática al objeto de ser útil a sus destinatarios; trata de ofrecerla de una manera estructurada y clara mediante una técnica específica de registro conocida como «de partida doble», que significa anotar una transacción o un hecho económico en un doble registro: el origen de los fondos y su destino, de tal manera que, por ser de igual importe, se balancean; ahora bien, para poder informar suficientemente sobre hechos de contenido económico que realizan o afectan a las unidades de producción, singularmente las empresas, lo primero que se necesita es precisamente su registro. Mediante técnica específica de teneduría, la contabilidad cuida de precisar cómo deben registrarse aquellos hechos, transcribirse en los libros contables formando lo que se denomina el «asiento»; la formación de estos «asientos» y su recopilación en «libros» constituyen la visión más inmediata de lo que significa la contabilidad. Pero la contabilidad no es simplemente el registro de las operaciones económicas aun cuando ésta sea la primera y principal misión; tan sólo en un estado inicial de la contabilidad podía admitirse aquella simplicidad; ahora se precisa extraer las consecuencias de aquel registro; por eso ahora la contabilidad estudia los fundamentos y las normas en las que se basa el registro de las operaciones de contenido económico que formarán el «hecho contable» con el fin de extraer de ese conocimiento, reglas y principios que condicionan la toma de decisión.

Se concibe así la contabilidad como un instrumento que tiene por objeto producir información sobre la realidad económica mediante la utilización

² F. VALENZUELA CARACH, *La información en la S. A. y el mercado de valores*, Madrid, 1993, p. 26.

³ Por eso se dice en la Introducción del PGC 1990: «En armonía con este enfoque moderno, la contabilidad se sitúa muy especialmente en el área de la información económica, de máxima utilidad para el órgano de decisión de la empresa y para atender la demanda de los diversos agentes económicos, hoy legitimados por el Derecho de muchos países».

de métodos específicos con el fin de adoptar decisiones que influirán en esta realidad. Siguiendo a L. CAÑIBANO diremos que «la contabilidad es una ciencia de naturaleza económica que tiene por objeto producir información para hacer posible el conocimiento pasado, presente y futuro de la realidad económica en términos cuantitativos a todos sus niveles organizativos, mediante la utilización de un método específico apoyado en bases suficientemente contrastadas, con el fin de facilitar la adopción de las decisiones financieras externas y las de planificaciones y control internas»⁴.

Nuestro Código de Comercio no define lo que es la contabilidad, sólo impone su llevanza en el art. 25 y su exigencia de claridad y orden de su llevanza (art. 28) pero ni regula con precisión el modo en que debe registrarse ni el ámbito subjetivo de la obligación; sus disposiciones se complementan con lo que se indica en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Planes Generales de Contabilidad que forman el núcleo del Derecho Contable, entendido éste como el conjunto de normas que disciplinan el registro ordenado de información económica trascendentes para el mercado en general y para la empresa en particular, efectuado conforme a una técnica específica de teneduría de libros, con la finalidad de informar al empresario y a los restantes interesados sobre la marcha y evolución de la empresa y la valoración de su patrimonio.

2. EL «ENTORNO» SOBRE EL QUE INFORMAR

Debe advertirse desde el inicio: la información no es casual. No existe información pretendidamente objetiva y aséptica a través de la cual se alcance a comprender en su globalidad una realidad, situación o hecho; cuando se informa sobre determinado acontecimiento o determinada operación económica, se está —consciente o inconscientemente— tomando una decisión: escoger sobre lo que deseamos informar según quien sea el destinatario de nuestra información y la utilidad que queremos dar; en la mayoría de las ocasiones cuando optamos por mostrar determinados hechos lo hacemos mostrando uno de los posibles lados del poliedro; al decidir sobre un objeto informativo se está renunciando a otros posibles objetos; al escoger el objetivo sobre el que informar estamos desestimando cualquier otro. Cuando informamos estamos eligiendo: qué informamos, cómo informamos, para quién y para qué informamos.

Frente a una operación de compraventa, probablemente interesa conocer el precio de la transacción pero tal vez pudiera ser también útil cono-

⁴ L. CAÑIBANO, *Contabilidad. Análisis contable de la realidad económica*, 6.^a ed., Madrid, 1991, p. 43.

cer otros aspectos, como las características de la mercancía, su utilidad, económica o afectiva, su disponibilidad en el mercado, su incidencia en el proceso productivo o aun la persona que hubiera intervenido en su obtención; si decidimos registrar la operación económica de compraventa, probablemente sólo informaremos del precio alcanzado y en esta información está implícita la elección del objeto informativo: queremos registrar la compraventa y valorar su objeto porque queremos determinar su rentabilidad, renunciando a cualquier otra información que acaso hubiera sido útil; por eso registraremos la operación como la adquisición de un bien para inmovilizarlo o consumirlo que valoramos a determinado precio, indicando si el mismo ha sido pagado, aplazado o, simplemente, regalado. Informando de este modo hemos aclarado lo que queremos registrar, la utilidad que nos proporcionará y el objetivo perseguido por el registro, pero al mismo tiempo hemos renunciado a publicar cualquier otro dato, tal vez importante, sobre aquel contrato; nuestro registro está condicionado por lo que queremos informar: utilidad económica de la operación; por esto, la anotación contable será simple: «*mercaderías a tesorería*»; nos informará de lo que hemos adquirido y de su pago (o del origen de los fondos y el destino aplicado); por esto el registro de la operación económica está desprovisto de los matices que en otro caso pudieran ser relevantes, tales como los variados supuestos que la compraventa ofrece; observemos la pluralidad de matices que ofrece, para un jurista, un contrato de compraventa, y la extensión de su registro: interesará conocer quiénes intervienen y en qué calidad, describiendo los objetivos perseguidos y las mercancías objeto de transacción para detallar si las adquirimos en establecimiento público que exime de reivindicación por terceros, la forma del embalaje y su transporte, los riesgos inherentes y el precio y forma de pago, consecuencia del incumplimiento o cumplimiento del negocio, etc.

Todo ello porque el objeto informativo buscado es mucho más amplio: capacidad de los otorgantes, entrega y saneamientos, responsabilidad asumida, etc.

No existe información neutral; existe la información escogida para cumplir objetivos previamente buscados y al buscar un objetivo (ej.: la rentabilidad) estamos renunciando a otros posibles (ej.: la satisfacción personal no económica).

Dícese ello para rehusar la supuesta objetividad de la información contable⁵; desde el mismo momento que pretendemos registrar una operación

⁵ En contra, VICENT CHULIÀ, *Introducción al Derecho Mercantil*, 17.ª ed., Valencia, 2004, p. 147, que la califica como sistema de información objetiva. Claro está que debe aceptarse que tal es el *desideratum*, pero cuando de una actividad humana de interpretación y registro se trata, la calificación de «objetiva» es excesiva.

económica estamos condicionando el objeto informativo y una vez ello asumido estaremos, también, implicados subjetivamente en la forma de registrar aquella información. La contabilidad como supuesto registro objetivo de la realidad económica es una simplificación errónea; toda información está condicionada por el entorno en donde se produce, las condiciones del informante y las necesidades de los informados; cuando se trata de acontecimientos precisados de registro y publicidad necesariamente el proceso principia por la determinación de lo que se trata de conocer y registrar, qué acontecimientos registramos y cuáles no son útiles a la política informativa exigida; posteriormente, una vez conocido el qué y el para qué informar, el mecanismo de registro viene influenciado por la persona que al recogerlo, observa, aprehende, interpreta y finalmente registra la operación y naturalmente lo hará con mejor o peor calidad según conozca o desconozca el marco en donde se produce la operación, el entorno empresarial, el área del negocio en que se desenvuelve la empresa, la normativa que la condiciona, etc.; por último la forma de publicar, determinará también la calidad del resultado final; así un registro confuso, con utilización de cuentas de significado incierto o con la utilización de expresiones arcanas o excesivamente técnicas, no conseguirá informar sobre aquella realidad documentada. Naturalmente, después de afirmar que el registro no es siempre objetivo, debe matizarse: que todo registro implique una actividad previa de interpretación no significa que ésta pueda ser arbitraria, antes al contrario, se pretende limitar al máximo toda subjetividad imponiendo unos criterios profesionales de actuación (la exigencia de técnica específica) y de valoración para sustituir la arbitrariedad por la adecuación a los criterios legales. Libertad, sí; arbitrariedad, no ⁶.

De ahí que la contabilidad esté interesada, cada vez en mayor medida, en conocer el entorno en donde se producirá aquella elección, aquel registro de operaciones. Para poder escoger el qué se informa, quién informa y cómo informa, se hace preciso conocer el «entorno» en que la contabilidad se desenvuelve. El conjunto de conceptos que delimitan el entorno en donde se producirá la información económica, es conocido entre los contables como el «marco conceptual» de la contabilidad, es decir el conjunto de fundamentos teóricos en los que se basa la información financiera destinados a satisfacer propósitos generales. Conceptos teóricos y doctrinales en donde se concibe la información contable de acuerdo con sus finalidades específicas (y cambiantes), tales como la evaluación de las

⁶ Véase el PGC/90 (parte V «Normas de Valoración»): «1. Las normas de valoración desarrollan los principios contables, establecidos en la primera parte de este texto, conteniendo los criterios y reglas de aplicación a operaciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales. 2. Las normas valorativas que se formulan seguidamente son de aplicación obligatoria».

capacidad productiva de los estados contables, los distintos criterios de valoración, las demandas de los mercados, de los inversores instituciones, del comportamiento de la gerencia, etc. Mediante el establecimiento de este marco conceptual se pretende conocer quién es el demandante de la información financiera, qué tipo de información demanda, y con qué finalidad la demanda⁷.

De este conjunto de conceptos que delimitan el entorno en que se produce la contabilidad, los objetivos, los destinatarios y usuarios, que define sus características, cualidades, contenido y valoración, el Derecho prioriza unos objetivos sobre otros, escoge unas finalidades ateniendo a lo que en cada momento el legislador estima prioritario atender, normativiza determinados comportamientos; en definitiva delimita lo que habrá de ser objeto de atención desde el punto de vista jurídico, estableciendo lo que considerará relevante para el progreso social, el bienestar o la justicia. El Derecho Contable establecerá de aquel entorno lo que es más relevante, convirtiendo aquellas normas contables, predominantemente técnicas, en normas jurídicas de obligado cumplimiento. La información sobre la situación económica que satisfaga objetivos informativos adaptados y congruentes con el entorno, debe ser elaborada atendiendo a la legalidad vigente⁸.

Este «entorno» en donde se produce la contabilidad, su finalidad y los sistemas de registro acorde con el fin perseguido pueden variar de un país a otro y es el legislador quien determina cuál de aquellos planteamientos o principios asume, cuál de aquellas finalidades persigue; no ha de extrañar por ello que el «marco conceptual» de contabilidad varíe y se adapte. Distintos marcos conceptuales recogen distintos objetivos (utilidad para la toma de decisión, gestión, rendición de cuentas, etc.). La inquietud por establecer el punto de referencia sobre el que la contabilidad deberá fijarse o entorno teórico y práctico de la contabilidad, nació de la profesión norteamericana en el primer tercio del siglo XX y alcanzará una extensión extraordinaria, especialmente a finales del siglo pasado. Fue la SEC (Securities and Exchange Commission) de la Bolsa de Nueva York quien, como consecuencia del crack bursátil de 1929, demandó la utilización de reglas detalladas para facilitar más acusadamente una información contable veraz,

⁷ Véase J. TUA PEREDA, «¿Necesitamos un marco conceptual?», *Estudios de contabilidad y auditoría. En homenaje a D. Carlos Cubillo Valverde*, Madrid, 1997, y coord. AA.VV., *El Marco conceptual de la Información Financiera*, Madrid, 2000.

⁸ Para E. CORONA ROMERO, el marco conceptual sirve como orientación para la elaboración de normas contables y, al mismo tiempo, como instrumento para la aplicación de dichas normas, si bien, señala que la normalización contable es ejercida por un organismo público (el ICAC), mientras que la descripción de marcos ha sido realizada por entidades privadas (AECA). *Vid.* «Normas contables y marco conceptual», en *El marco conceptual para la información financiera* (coord. I. TUA, Madrid, 2000, p. 307).

fiable y normalizada, recogiendo «principios de contabilidad» reconocidos por las American Institute of Accountants. Fueron aquellos contables y aquellas necesidades las que crearon e impusieron un conjunto de reglas o criterios de procesos contables para el tratamiento de las cuentas a fin de conseguir que los estados financieros reflejasen lo que más tarde se definiría como la imagen fiel de la empresa. Los «entornos», sin embargo, son cambiantes y las finalidades y objetivos pueden variar de un país a otro, de ahí que proliferen «marcos conceptuales» teóricos, en entornos socio-económicos diferentes que priman o resaltan distintas necesidades informativas.

Se trata siempre de definir el objetivo informativo de la contabilidad, describiendo las hipótesis básicas en que se desenvuelven las empresas, y los criterios que deben presidir los registros contables para ofrecer una representación lo más fidedigna posible de la realidad económica que permita tomar decisiones razonables y fundadas, bien por quien gestiona los recursos, bien por quienes facilitan estos recursos.

Dado el limitado objetivo de este trabajo baste señalar el enfoque norteamericano del FASB, pionero en la descripción de los objetivos de la información financiera como de utilidad para la toma de decisiones, esencialmente para los inversionistas presentes o potenciales, utilidad para evaluar los flujos de caja que ayude a estos inversores a conocer los riesgos de recuperación de sus aportaciones, despejando incertidumbres así como información sobre recursos económicos de las empresas y sus fuentes de financiación. Por su parte la Internacional Accounting Standard Board (IASB) presentó su marco conceptual en julio de 1989 en donde se destaca un objetivo más amplio o mejor, menos referenciado hacia los inversores y prestadores de fondos en general, para referirse a un multipropósito, refiriéndose al objetivo de suministrar información sobre la situación financiera de las empresas, útil para un amplio espectro de usuarios. En España, la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) hizo lo propio en 1999 como continuación de su famoso Documento núm. 1 sobre principios contables, de 1980, en donde se explican las reglas fundamentales básicas por las que se rige la Contabilidad Financiera, en donde se vinculan e interconexionan los principios de contabilidad generalmente aceptados, que habían sido también llamados como fuentes del Derecho contable en nuestro Código de Comercio. Véase *Marco Conceptual para la Información Financiera*, septiembre 1999.

El vigente Código de Comercio no utiliza la expresión «marco conceptual», mencionando, eso sí, en su art. 38 los «principios de contabilidad generalmente aceptados». Los «principios» se conciben como fuen-

tes del Derecho Contable, representan un conjunto de criterios, normas y procedimientos orientados al quehacer contable y forman también un enunciado teórico diseñado inicialmente por los profesionales y posteriormente aceptados, en todo o en parte, por el legislador.

En nuestro país, la AECA, elaboró su famosa serie de documentos sobre principios contables en 1980, fundamentalmente recogidos en el Plan General de Contabilidad de 1990, en cuya primera parte «Principios Contables» se lee:

«2. *La contabilidad de la empresa se desarrollará aplicándose obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:*

1. *Principios de prudencia*
2. *Principio de empresa en funcionamiento*
3. *Principio de registro*
4. *Principio de precio de adquisición*
5. *Principio de devengo*
6. *Principio de correlación de ingresos y gastos*
7. *Principios de no compensación*
8. *Principio de uniformidad*
9. *Principio de importancia relativa.*

3. *En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.*

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el principio de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás principios.»

Sin embargo las expresiones «principios contables» y «entorno conceptual» no son exactamente coincidentes. El origen de los «principios» (exigencia inicial de la SEC para mejorar la información financiera) indica que se refieren básicamente a las normas contables de registro⁹, mientras que el «entorno conceptual» aparece como un conjunto ordenado superior de macro-reglas contables básicas que conforman la teoría general en que se desenvuelve la contabilidad; vinculan la regla contable con el entorno socioeconómico en el que opera facilitando un valor explicativo y predictivo de la realidad económica. «*Se trata de dos versiones relativamente diferentes de la misma cosa*»¹⁰, en ambos casos se trata de explicar y aplicar las reglas y fundamentos de la contabilidad; los «principios» mediante reglas concretas, el «marco» mediante su vinculación a las necesidades informativas de los usuarios, de tal manera que el «marco conceptual» sirve como criterio de una orientación para

⁹ J. TUA, «Principios contables versus hipótesis básicas», en el *Marco Conceptual*, cit. p. 166.

¹⁰ TUA, *loc. ult. cit.*, p. 191.

la elaboración de normas contables y opera, también, como instrumento para su aplicación.

Veremos como al calor de la sustitución del objetivo de la información financiera, se producirá una adaptación de los principios sobre los que las normas contables operan; la tradicional visión que se tenía en España de la contabilidad como instrumento informativo para la rendición de cuentas, será sustituido o ampliado para informar a los usuarios externos de la situación financiera de la empresa y su capacidad de retornar los capitales prestados; no se pretenderá, simplemente, reflejar la «imagen fiel» de la empresa, de su patrimonio y de sus resultados, la información que deberá facilitar la contabilidad deberá abarcar incluso una predicción sobre las capacidades futuras de la empresa. Cuando la contabilidad afectaba al empresario que debía «dar razón», los principios contables de registro eran unos, pero cuando esta empresa busca financiación ajena —fundamentalmente en bolsa— los principios contables deberán ampliarse para cubrir el «entorno» en que se producen.

Por eso en el Libro Blanco para la reforma de la Contabilidad en España [Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma], se dice que «*La Comisión de Expertos*¹¹ ha considerado muy conveniente, para fundamentar la normativa contable que pueda surgir en el futuro, incorporar un Marco Conceptual que constituya el soporte doctrinal y teórico de normativa contable, de tal forma que inspire las reglas concretas de valoración y presentación de la información» y establecen un contenido concreto que define las necesidades de los usuarios de la información financiera, los objetivos con los que tienen que confeccionarse, sus características cualitativas, las hipótesis básicas del sistema contable, cuyo cambio daría lugar a sistemas contables distintos y que, por tanto, constituyen macro reglas básicas: empresa en funcionamiento y devengo, las definiciones de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, etc.), los criterios de reconocimiento de tales elementos y su valoración. Concluye el informe:

«El Marco Conceptual, en consecuencia, contiene mucho más que un mero listado de principios contables, como es el caso del vigente Código de Comercio y su desarrollo incluido en el Plan General de Contabilidad; por el contrario, diseña una jerarquía de elementos conceptuales, ordenada, articulada, razonada y orientada a la utilidad de la información financiera.

Sin duda las características cualitativas requieren un comentario y una atención especiales, en la medida en que, en la actualidad, constituyen la

¹¹ Comisión creada mediante Orden comunicada del Ministerio de Economía de 16 de marzo de 2001 para analizar la situación de la contabilidad en España e informar, en su caso, sobre las líneas básicas de su reforma y cuyo informe fue aprobado en 22 de junio de 2002.

pedra de toque que sirve para la validación de la utilidad de los criterios y reglas contables. Dos son las características cualitativas básicas, cuyas definiciones¹² son, normalmente, similares a las siguientes:

— *La relevancia es la utilidad notoria, potencial o real, en su doble dimensión, de predicción y de confirmación, para los fines perseguidos por los diferentes destinatarios de la información financiera.*

— *La fiabilidad se refiere a la capacidad de una información de expresar con el máximo rigor las características básicas y condiciones de los hechos reflejados.*

Cada una de estas dos características cualitativas, relevancia y fiabilidad, o ambas conjuntamente, dan lugar a otras, que pueden considerarse derivadas o asociadas con ellas. Así,

— *El carácter completo de la información, la identificabilidad, la claridad, la comparabilidad y la preeminencia de la sustancia sobre la forma son, en principio, características orientadas a la relevancia, si bien en alguna de ellas, como es en el carácter completo y en la comparabilidad, interviene también la fiabilidad.*

— *La imparcialidad, la objetividad, la verificabilidad, la prudencia y la representación fiel son características cualitativas derivadas principalmente de la fiabilidad, si bien, en alguna de ellas también interviene la relevancia.*

Como compendio de los fundamentos conceptuales que justifican la práctica contable, el Marco tiene indudables ventajas¹³, entre las que resultan especialmente relevantes las siguientes:

— *Es un punto de referencia común ente quienes tienen algún tipo de relación con la información financiera: elaboradores, usuarios y auditores, principalmente, sin olvidar los entes emisores de normas.*

— *En cuanto a las normas contables, en la medida en que el Marco contiene los fundamentos básicos en los que se inspira la elaboración de la información financiera, su contenido sirve para orientar la elaboración y aplicación a casos concretos de aquellas normas contables, así como para solventar las posibles dudas y conflictos que pudieran presentarse entre ellas.*

— *En el ámbito jurídico, es un importante punto de apoyo para la satisfacción del objetivo de imagen fiel que impone nuestro ordenamiento a las cuentas anuales.*

Es importante señalar que los principios contables contemplados actualmente por nuestro ordenamiento —Código de Comercio, Plan General de Contabilidad— se contienen implícita o expresamente en el Marco Conceptual, por lo que ni desaparecen, ni la implantación de dicho Marco implica

¹² Extraídas del Marco Conceptual publicado en 1998 por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, y que resultan similares a las contenidas en el Marco Conceptual del IASB de 1989.

¹³ Argumentos similares pueden encontrarse en el Marco Conceptual, ya citado, publicado por AECA.

un cambio drástico. La adopción de estos nuevos planteamientos supone, no obstante:

- *Una reorientación de los objetivos de la información financiera, potenciando su utilidad y, al mismo tiempo,*
- *Una reclasificación conceptual y ordenación más adecuada de los criterios de fondo con que se confecciona la información financiera.»*

En definitiva, para la Comisión de Expertos, se trata de una puesta al día de nuestro Derecho Contable incorporando las nuevas necesidades informativas de empresas, proveedores y solicitantes de capital, en donde los tradicionales principios contables (prudencia, registro, coste histórico, etc.), «*deberán entenderse ahora —GONZALO ANGULO¹⁴— en una clave más amplia y la imagen fiel que la información debe presentar se acercará más a la utilidad para la decisión, sin perder la relevancia y la fiabilidad de las cifras contables».*

Ya TUA¹⁵ había destacado con anterioridad la evolución del propósito y objetivo de los estados financieros desde la «medición del beneficio» consecuencia de la «rendición de cuentas» a la ampliación de la capacidad informativa de los estados financieros. Será el extraordinario cambio producido desde la década de los setenta y, especialmente, en las postrimerías del siglo pasado, a causa de la liberación en la circulación de capitales así como el fenómeno de la globalización del mercado cuando se constatará la necesidad de establecer nuevos «marcos conceptuales» que coadyuven a la reforma y adaptación del Derecho Contable a las nuevas realidades económicas con una economía globalizada en donde empresas transnacionales buscan intensamente fuentes de financiación que sólo localizan en un mercado financiero cada vez más interconectado y global; transcribo aquí observaciones de TUA¹⁶: «cuando se trata de rendir cuenta de un negocio o de repartir adecuadamente un resultado para preservar los intereses que giran en torno al patrimonio (propietarios y acreedores, especialmente) basta con el paradigma de la medición del beneficio; sin embargo cuando se trata de suministrar información útil en la toma de decisiones, parece más lógico que los planteamientos teóricos giren, más decididamente, y aun sin olvidar aquellos planteamientos, en torno a la utilidad de la información».

Por esto el Libro Blanco de la contabilidad recomienda la reforma de nuestro sistema normativo contable para potenciar la protección de la información financiera interesando la incorporación al ordenamiento jurídico

¹⁴ J. A. GONZALO ANGULO, en «Jornadas organizadas por el Centro de Estudios Financieros, sobre la reforma de la contabilidad en España», ponencia recogida en *Revista de Contabilidad y Tributación*, julio 2002, p. 235.

¹⁵ J. TUA PEREDA, «Algunas implicaciones del paradigma de utilidad en la disciplina contable», *Técnica Contable*, 1989, pp. 261-280.

¹⁶ J. TUA PEREDA, *El marco conceptual para la información financiera*, Madrid, 2000, p. 178.

de este marco conceptual y dotar a nuestro ordenamiento de mayor rigor y coherencia, «en definitiva, constituiría la base legal para el establecimiento de normas contables concretas».

3. LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO CONTABLE IMPULSADA POR LA AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFRECIDA

Lo hemos comentado con anterioridad, pero es bueno repetirlo: las normas de contabilidad no son normas jurídicas, antes bien reglas del arte u oficio recogidas en un «marco conceptual» propio que dota a la disciplina de coherencia interna y proyección externa. Será, posteriormente, la decisión del legislador cuando adopte todas o algunas de aquellas proposiciones contenidas en aquel «marco» transformándolas en «normas jurídicas», cuando se pase de la contabilidad al Derecho Contable. Las normas contables no son normas jurídicas, son normas de contabilidad; sólo serán normas jurídicas aquellas reglas contables que el legislador admita y las dote de las características que caracterizan a estas normas: obligatoriedad, coercibilidad, generalidad. No puede confundirse la contabilidad con el Derecho Contable (de la misma manera que no puede confundirse la familia con el Derecho de Familia); la contabilidad es un conjunto de procedimientos de registro e información parte de los cuales pueden ser de interés a la comunidad y es aquí donde el legislador interviene para regularlo mediante la creación de normas jurídicas de contabilidad; ambas ciencias tienen sus propios fundamentos y ámbitos de influencia.

Veamos un ejemplo: la obtención de la «imagen fiel» es un objetivo perseguido por la contabilidad y por el Derecho Contable, pero no coinciden: según la AECA, la información financiera debe permitir apreciar a los usuarios:

- La situación económica y financiera de una entidad y la composición de sus recursos económicos y financieros.
- Su comportamiento económico y financiero durante un período concreto.
- La posibilidad de obtener rendimientos futuros.
- La capacidad de obtener o de necesitar flujos futuros de caja en operaciones corrientes, financieras o de inversión.
- La liquidez de las entidades, sus requerimientos presentes y futuros y su capacidad de obtener financiación a corto y largo plazo.
- La capacidad de reinvertir sus recursos, distribuir dividendos y remunerar los créditos.
- La capacidad de la dirección en la utilización eficiente de los recursos.